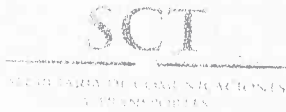


**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
CENTRO SCT NAYARIT  
SUBDIRECCION DE OBRAS

**PARTIDA:** 2018 09 638 032 211 3 5 01 00 003 K1500 3 1  
17092110007 18 (62502) MANTENIMIENTO Y REHABILITACION  
DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CONTRATO No. 2018-18-CB-A-021-00-2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **VARGAS C&I ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

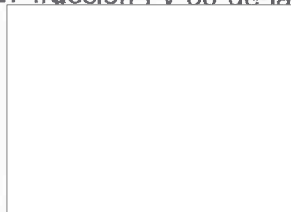
### DECLARACIONES

#### I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.-Su representante, el [REDACTED] con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, *fracción VI*, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 1.-110, emitido por el [REDACTED] el día **11 de Febrero de 2013**.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. **009000957-E19-2018**, instaurada por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



1.4.- Para cubrir las erogaciones que Hacienda y Crédito Público autorizó contrato, mediante el Oficio Núm 5 SC

deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la obra objeto de esta inversión (Oficio Núm. 8 de fecha 05 de Abril de 2018). OMI.18.-01

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

1.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:

VCA-041118-270

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

### III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a la licitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en "CONSERVACION PERIODICA MEDIANTE LA COLOCACION DE NANOSELLO EN LOS SIGUIENTES SUBTRAMOS: DEL KM. 34+000 AL KM 40+000, DEL KM. 74+000 AL KM. 80+000 Y DEL KM. 110+000 AL KM. 118+000, DE LA CARRETERA: TEPIC - PUERTO VALLARTA, TRAMO: TEPIC - LIM. EDOS. NAY./ JAL. CONSIDERANDO ADEMAS EL SUBTRAMO: DEL KM. 11+000 AL KM. 14+000 DE LA CARRETERA: TEPIC - MAZATLAN TRAMO: TEPIC - LIM.EDOS. NAY./SIN. CON UNA META DE 23.0 KMS. EN LOS MUNICIPIOS DE COMPOSTELA Y TEPIC EN EL ESTADO DE NAYARIT." y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

ENERO  
MAYA

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es \$ 4'627,845.33 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: ISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS

\$ 740,455.25 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), sumando un total de: A MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

\$ 5'368,300.58 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 58/100 M.N.). IENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

Y la asignación aprobada para el ejercicio es de: ISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS

\$ 4'627,845.33 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: ISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS

\$ 740,455.25 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), sumando un total de: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

\$ 5'368,300.58 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 58/100 M.N.), en el entendido de que para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes. IENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **(45) Cuarenta y cinco días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **01 del mes de Junio de 2018** y se concluirán a más tardar el día **15 del mes de Julio de 2018**, de conformidad con el programa de pañtado.

Este plazo se diferirá en el caso señalado en la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

**DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; así como los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**QUINTA.- ANTICIPOS**

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás otorga un anticipo en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Dependencia" Y del Cero por ciento (0%) de la asignación presupuestaria aprobada al

de los trabajos la siguiente forma: un cero por

que el anticipo señalado, es el pública nacional, del importe de la asignación y el resultante del programa de erogación



**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Firmas y Datos Bancarios).

**Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales** mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por LA DEPENDENCIA por trabajos ejecutados, en: **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales**  dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que EL CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada. EL CONTRATISTA será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la LEY.

En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para su pago presente errores o deficiencias, LA DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL CONTRATISTA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LEY.

En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la LEY y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

estimaciones y de ajuste de costos por parte de CONTRATISTA y de conformidad con lo previsto pagará gastos financieros conforme a una tasa Ingresos de la Federación en los casos de gastos empezarán a generarse cuando las se calcularán sobre las cantidades no pagadas y que sean determinadas y hasta la fecha en que se de EL CONTRATISTA. De conformidad artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Mismas el retraso en el pago de estimaciones en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, de EL CONTRATISTA, a través del diferimiento cuando el retraso derive de causas

En el caso de incumplimiento en los LA DEPENDENCIA, ésta a solicitud en el primer párrafo del artículo 55 que será igual a la establecida por prórroga para el pago de créditos partes tengan definido el importe a se computarán por días naturales pongan efectivamente las cantidades a con lo establecido en el último párrafo Públicas y Servicios Relacionados que incurra LA DEPENDENCIA circunstancia que deberá formalizarse, convenio respectivo; no procederá imputables a EL CONTRATISTA.

recibido EL CONTRATISTA, éste deberá reintegrar los intereses correspondientes, conforme a lo se calcularán sobre las cantidades pagadas en días naturales desde la fecha del pago hasta la cantidades a disposición de LA DEPENDENCIA.

Tratándose de pagos en exceso que las cantidades pagadas en exceso, señalado en el párrafo anterior. Los exceso en cada caso y se computarán fecha en que se pongan efectivamente

las diferencias que resulten a cargo de EL siguiente, o en el finiquito, si dicho pago

No se considerará pago en exceso CONTRATISTA sean compensadas en la no se hubiera identificado con

### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

ir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento las garantías siguientes:

"El Contratista" se obliga a constituir las garantías siguientes:

Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el monto total del presente contrato.

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- por el diez por ciento (20%) del monto total

DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE

"El Contratista" garantizará los de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, la fianza vigente de cumplimiento por garantía que a su elección podrá ser fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra; o bien, aportar recursos líquidos por cantidad equivalente (5%) del mismo monto en fideicomisos constituidos por los defectos que resulten de los mismos o de cualquier otra responsabilidad en que en su ejecución tendrá una vigencia de doce meses contados desde la fecha de entrega de los trabajos.

los defectos que resulten de los mismos o de cualquier otra responsabilidad en que en su ejecución tendrá una vigencia de doce meses contados desde la fecha de entrega de los trabajos.



**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Firmas y Datos Bancarios).

**Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Los Datos Bancarios son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

### OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarlo con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trate y de realizarlo a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" apercibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria de "El Contratista, que previamente a la firma el contrato comunicara el número de cuenta dieciocho posiciones decimales [redacted], dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los los índices de precios al productor y públicas que determine el Banco de Contratista" como "La Dependencia", no de México, "La Dependencia" conforme a los precios que especializadas nacionales o utilizando los lineamientos y

de los insumos, serán calculados con base en exterior/actualización de costos de obras . Cuando los índices que requieran tanto "El encuentren dentro de los publicados por el Banco a calcularlos en conjunto con "El Contratista" , por mercadeo directo o en publicaciones considerando al menos tres fuentes distintas o expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del trabajos contratados. El ajuste se porcentajes de los costos indirectos, el originales durante el ejercicio del de acuerdo a las variaciones de la tasa proposición y a los demás lineamientos Pública.

permanecerán fijos hasta la terminación de los a los costos directos, conservando constantes los costo por financiamiento y el cargo de utilidad el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste interés que el contratista haya considerado en su para tal efecto emita la Secretaría de la Función

Una vez aplicado el procedimiento aplicarán al importe de las estimaciones garantía de cumplimiento del contrato

y determinados los factores de ajuste, éstos se sin que resulte necesario modificar la otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera Contratista", el ajuste se realizará conforme al programa convenido, salvo al mes en el que efectivamente se en cuyo supuesto se aplicará este último.

período programado, por causa imputable a "El el período en que debieron ser ejecutados, caso de que el factor de ajuste correspondiente , sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse,

Fracción III del artículo 57 de la Ley de Mismas, salvo que no se

Públicas y Servicios Relacionados con las proporción en que intervienen los insumos, en

cuyo caso se establecerá uno de los otros dos procedimientos. "El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Por recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Al recibirse los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no



**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

exceda de los siguientes quince días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

#### DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

## DÉCIMA SEGUNDA.-

y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, contrato, y a que la realización de todas y conformidad con el proyecto y las los trabajos materia del presente contrato, así de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a que por inobservancia o negligencia de terceros, en cuyo caso, se hará efectiva contrato, hasta por el monto total de la misma.

terceras personas físicas o morales sus contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos los derechos de cobro sobre las estimaciones por la previa aprobación expresa y por escrito de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

de cobro solicitada por el contratista se el pago de gastos financieros a que hace y Servicios Relacionados con las

"El Contratista" se obliga a que los de este contrato, cumplan con las mismas que forman parte integrante del cada una de las partes de dicha obra especificaciones generales y como a responder por su cuenta y presentar en los trabajos y de los su parte se lleguen a causar a la garantía otorgada para el cumplimiento

igualmente se obliga "El Contratista" a no derechos y obligaciones ejecutados que ampara este contrato, trabajos ejecutados, en cuyo caso se "La Dependencia", en los términos de la las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los origina un retraso en el referencia el artículo 55 de la Ley de Mismas.

## PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de un programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a

"La Dependencia" tendrá la facultad de ejecutar por "El Contratista" de un programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a

( ) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada el importe de la que debió realizarse.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención de 5% del total programado acumulado que corresponda.

comparación mens del programa general aplicar el sin al valor agregado, procediendo a aplicar en favor del total programado acumulado de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

el contrato no "statistino" que obra en la fecha señalada en



**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

(5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

#### DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran



**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se

En el evento de que "La Dependencia" dentro del plazo señalado, se

del contrato, "La Dependencia procederá a para hacerse cargo del inmueble y de las suscribir los trabajos, levantando con o acta circunstanciada del estado en que se "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en partir del inicio del procedimiento respectivo, toda para la realización de los trabajos.

Una vez comunicada la terminación tomar posesión de los trabajos instalaciones respectivas, y en su caso, sin la comparecencia de "El Contratista" encuentren los mismos, un plazo de diez días naturales contados la documentación que ésta le hubiere

**DÉCIMA QUINTA.-**

á en cualquier momento rescindir las causas que a continuación se

Las partes convienen que "La Dependencia" administrativamente enumeran, es decir si "El Contratista"

licitación, procedimientos y Servicios Relacionados con las Mismas, sobre la materia.

a) Contraviene las requisitos que establece la Ley de Obras su Reglamento y demás disposiciones

contrato, conforme a los términos y condiciones

b) No cumple con los trabajos objeto de pactados en el mismo y sus anexos.

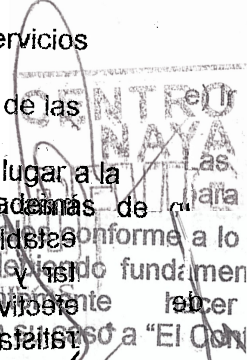
este contrato.

c) Suspende injustificadamente

en el artículo 157 del Reglamento de la con las Mismas.

d) Incurre en alguno de los Ley de Obras Públicas y Servicios

incumpla con cualquiera de las causas referidas dan lugar a la rescisión del contrato. La Dependencia, además de lo establecido en el presente instrumento, podrá rescindir el contrato por el resultado de la aplicación de una o más de las causas de rescisión de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios, y demás disposiciones que aplican a "El Contratista".



[Empty rectangular box at the bottom of the page]

**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

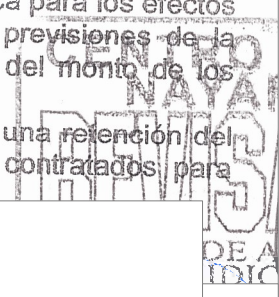
#### **DÉCIMA SEXTA.-**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS**

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Además a solicitud de "El Contratista" mediante escrito solicita se aplique una retención del CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%), del monto de los trabajos contratados para aportarse a la capacitación del ICIC.



**Eliminados:** Datos personales de las Personas Físicas que firman el documento (Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil). **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El RFC, CURP y domicilio particular son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

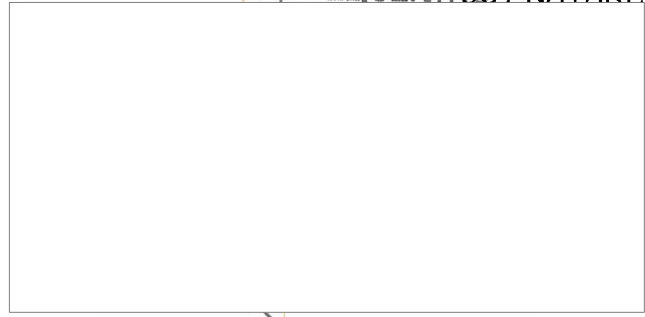
Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de la dependencia.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Toluca, Nayarit, el día Veintinueve del mes de Mayo de 2018.

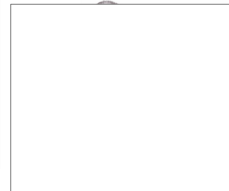
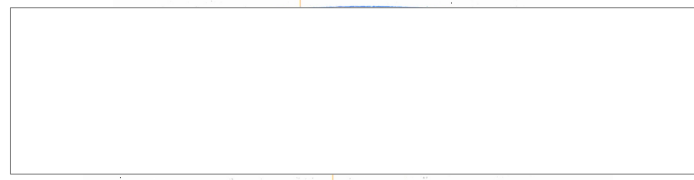
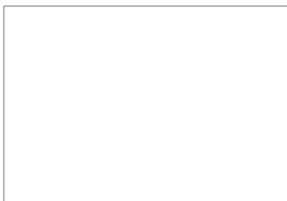
POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA "LA DEPENDENCIA" FEDERAL DEL CENTRO SUR DE NAYARIT



POR EL CONTRA

VARGAS ASOCIADOS, C&I

S.A. C.V. DE



ROYA